

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO: SEFIN/SECyT/AD/016/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL L.C.P. LANDO MATUS DELGADO, TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DESARROLLO INDUSTRIAL CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, EL LIC. SAÚL PÉREZ JUÁREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 NUMERAL 1, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE "**LA SECRETARIA**"; LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LA REQUIERE, ASÍMISMO EL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.III. LA MAESTRA LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN NÚMERO: SF/PF/DNAJ/DAJ/0125/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.0.1 Y 12 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL L.C.P. LANDO MATUS DELGADO, TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. JADSIDY CITLALLI LÓPEZ CAMIRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 NUMERAL 1.1, SUBNUMERAL 1.1.3 Y 38 FRACCIÓN XXXIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DÍAZ, "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71295; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA – ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.**

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, MOTIVO POR LO CUAL SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.7, DE LA SESIÓN ORDINARIA 023/2022, DEL 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 114003-14802000006-333323AALAA0122, CON PARTIDA ESPECÍFICA 323, DENOMINADA "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL

[REDACTED]

EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "DESARROLLO INDUSTRIAL CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN", SOCIEDAD CIVIL, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II. SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO, 1. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, MEJORA DE PROCESOS DESARROLLO HUMANO Y TECNOLÓGICO. 2. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL. 3. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN CONTABLE Y FISCAL. 4. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LABORAL. 5. PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN FINANCIERA.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

II.III. EL LIC. SAÚL PÉREZ JUÁREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA [REDACTED]

[REDACTED], CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO 2**.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL [REDACTED]

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV9742, CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2022 AL 24 DE ENERO DE 2023.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE LA "**EMPRESA**" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "**LA SECRETARÍA**" SE OBLIGA A PAGAR A "**LA EMPRESA**" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, EN 3 EXHIBICIONES, PREVIA SOLICITUD DE PAGO DE **"LA EMPRESA"** A LA TESORERÍA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. UN PRIMER PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 1 (UNO), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL CFDI, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF).
2. UN SEGUNDO PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 2 (DOS), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL CFDI, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CFF.
3. UN TERCER PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 40% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 3 (TRES), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL CFDI, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CFF.

VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, REALIZANDO TRES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN LAS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR QUIÉN OCUPA EL CARGO DE TESORERO, DEL COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** Y EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**.

PARA LO ANTERIOR, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, EL CFDI CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN EL DOMICILIO DE **"LA SECRETARÍA"**, DE NO SER ASÍ, **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**, SINO HASTA QUE LO PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR **"LA EMPRESA"** PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CFF, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P.68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, POR LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. - LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **"LA EMPRESA"** CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **"LA SECRETARÍA"**, O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL **ANEXO 3**.

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITO QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO 3**, A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA **TESORERÍA**, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF. No. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C. P. 71295.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **TESORERÍA**, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE LOS ENTREGABLES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **TESORERO**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, CORRESPONDERÁ A DICHA **TESORERÍA** DE **"LA SECRETARÍA"** EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA ATENCIÓN DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE, RELACIONADO CON LA FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL TESORERO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**, QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LOS MISMOS, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA **TESORERÍA** ORDENARÁ EL PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIÉN SERÁ EL ÁREA QUE TRAMITARÁ DICHA INSTRUCCIÓN DE PAGO, ANEXANDO EL TITULAR DE LA **TESORERÍA**, ORIGINAL DEL ACTA ENTREGA EN LA QUE SE PLASMAN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL TESORERO, DEL COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES POR **"LA SECRETARÍA"**, Y POR **"LA EMPRESA"** EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, DE NO SER ASÍ **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUEL EN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"**, LOS ENTREGABLES, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL **TESORERO**, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DE LA **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE**

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO, GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN,
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR,
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA,
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LA QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTA EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- 4.- QUE "LA EMPRESA" DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 6.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "**DÉCIMO SEGUNDA**", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: **clientes@dicc.com.mx**, EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTOS DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ **"LA SECRETARÍA"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. **"LA EMPRESA"**, SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **"LA SECRETARÍA"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE **"LA SECRETARÍA"** LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **"LA EMPRESA"**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL **"LA SECRETARÍA"** COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3** O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **"ENTREGABLES"** NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO REALICE EN TIEMPO LOS **"ENTREGABLES"** DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, NI SE REALICE EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.
- C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTALMENTE O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO" DE LA CONTRATACIÓN**.

DÉCIMA OCTAVA. - NEGLIGENCIA O CULPA. **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLA LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR **"LA SECRETARÍA"** A **"LA EMPRESA"** UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"LA SECRETARÍA"**.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO **"LA EMPRESA"** NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA**, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

PÁGINA 12 DE 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/016/2022, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA EMPRESA DESARROLLO INDUSTRIAL CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

"POR LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO
SECRETARIO DE FINANZAS

L.C.P. LANDO MATOS DELGADO
TESORERO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

SEFIN/SECyT/AD/016/2022

[REDACTED]
MTRA. LETICIA ADALDO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

"POR LA EMPRESA"

[REDACTED]
LIC. SAUL PEREZ JUAREZ
ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD
DESARROLLO INDUSTRIAL CONSULTORÍA
Y CAPACITACIÓN S. C.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN LIBRO BLANCO A FIN DE ASENTAR LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN, MINISTRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS DURANTE EL PERIODO 2018-2022 A LOS 570 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO: SEFIN/SECyT/AD/016/2022, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA EMPRESA DESARROLLO INDUSTRIAL CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S. C.